

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 441/2023

ACTOR: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta de septiembre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficio y anexo de Isaac Pimentel Mejía, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	017187
Escrito y anexo Agustín Mauricio Cortés Navarro, Delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	3427-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a treinta de septiembre de dos mil veinticinco.

Poder Ejecutivo señala presupuesto.

Agréguese el escrito y anexo de Agustín Mauricio Cortés Navarro, Director General de Asuntos Constitucionales y Amparo de la Consejería Jurídica y Delegado del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos¹, mediante el cual, en lo que interesa, informa que la Fiscalía General del Estado de Morelos no cuenta con algún adeudo de la pensión en este asunto, en lo que respecta del año dos mil veintiuno al dos mil veinticinco, de lo cual remite diversas constancias para acreditar su dicho.

Sustitución de representante.

Visto el oficio y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, se le tiene como representante del Poder Legislativo estatal², de conformidad con los artículos 10, fracción II

¹ Representación reconocida en autos.
² De conformidad con la constancia que para tal efecto exhibe y en términos del artículo 36, fracción XVI, de la **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**, que establece lo siguiente:

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 441/2023

y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Domicilio, autorizados y delegados.

El promovente acredita autorizados y delegados, señala nuevo domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad; además, revoca las designaciones y domicilio señalados con anterioridad.

No ha lugar correo electrónico.

Es improcedente tener como forma de notificación el correo electrónico que proporciona, toda vez que su utilización no se regula en la normatividad que rige a este medio de control constitucional.

Acceso a expediente.

De la consulta realizada por la Secretaria Auxiliar en el Sistema Electrónico de este Tribunal, se advierte que las personas que menciona cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se **acuerda favorablemente** la solicitud.

En esa misma línea, atento a su petición, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas a este proveído.

Medios de electrónicos.

Se autoriza a ese poder para hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

Artículo 36.- Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: [...]

XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado. [...].

No ha lugar a solicitud de prórroga.

El promovente informa que derivado del reciente cambio de titularidad en la Mesa Directiva, la representación legislativa carece de conocimiento puntal sobre el estado actual del expediente de esta controversia constitucional, por lo que solicita una prórroga a fin de dar cumplimiento al requerimiento que le fue formulado a dicha autoridad.

Al respecto, **dígasele que no se está en posibilidad de otorgar un plazo mayor**, toda vez que la ejecución de las sentencias es de orden público.

Además, es un hecho notorio que existen cientos de expedientes en ejecución relacionados con el mismo tema, en los cuales no existe un avance significativo en el cumplimiento de las sentencias; razón por la cual, otorgar una prórroga implica una mayor dilación.

Aunado a que el acatamiento de la sentencia es de una complejidad media, al requerir la acción de todos los poderes del Estado de Morelos, pero la actuación del Poder Legislativo no exige un trabajo de difícil realización, sino más bien de coordinación entre sus diferentes áreas.

Apertura de tomo.

Con las promociones de cuenta fórmese el tomo II del expediente principal.

Estado procesal.

Del expediente se advierte que mediante oficio registrado en este Tribunal con folio 3835-SEPJF, el **Poder Legislativo de la entidad** informó que el pago de la pensión estará a cargo de la Fiscalía General de Estado, así como que el Decreto materia de esta controversia constitucional se encontraba en análisis por parte de la Comisión del Trabajo, Previsión y Seguridad Social de ese Congreso estatal; sin que posteriormente comunicara las actuaciones que ha realizado al respecto.

Vinculación a cumplimiento de la ejecutoria.

Atendiendo a la falta de cumplimiento de la resolución dictada en este asunto, **se vincula a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos**, por conducto de su Presidenta Tania Valentina Rodríguez Ruiz³, para que en el plazo de **veinte días hábiles**, informe lo relativo al avance en relación con la emisión del Decreto que declare la invalidez parcial del diverso mil ciento setenta y seis (1176), relativo al presente asunto.

En el entendido que de no haber realizado alguna actividad para el cumplimiento de la sentencia, deberá hacerlo dentro de ese mismo plazo.

Documentales que acompañan al desahogo.

Resulta oportuno precisar a las referidas autoridades que al cumplir con los requerimientos deberán remitir copias certificadas de las constancias que acrediten su dicho.

Se puntualiza que no se tendrá como justificación, la simple comunicación de que se realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento, sino que tienen que acreditar acciones concretas.

Apercibimiento.

Dígase a la **Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso**, que en caso de incumplir con los requerimientos antes precisados, se le **aplicará como persona física una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en su caso, este Tribunal hará uso de las

³ Al ser un hecho notorio el cual se invoca en términos de las tesis siguientes:

HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO. Registro digital: 174899, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P./J. 74/2006, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Junio de 2006, página 963, Tipo: Jurisprudencia.

HECHOS NOTORIOS. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TALES, LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS TANTO DEL PLENO COMO DE LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Registro digital: 181729, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P. IX/2004, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, Abril de 2004, página 259, Tipo: Aislada.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 441/2023

facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Notifíquese por lista y en su residencia oficial a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso de la entidad.

En virtud que la referida autoridad tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 767/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.**

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al acuerdo de treinta de septiembre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **441/2023**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.

AHJ

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T03:14:14Z / 01/10/2025T21:14:14-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		55 c3 bd a5 f0 93 f3 dc 68 5c 17 8c 8d 96 63 37 28 7d a8 5a eb ff 2e ca 3b b7 bd 7b d7 c1 ab ae 38 3f 84 b3 b2 7d 05 90 5a df 7a b2 26 cc fd 49 97 b7 79 d7 a9 48 7f 3b 2f 55 dc 0b 6f 79 09 4a e3 56 5f 0b c3 82 29 70 7c 9e a6 8a 99 d4 9e 67 6c b2 ef 2b 67 38 b2 9b 45 63 ae ae a2 ae c8 d6 23 68 38 ae 49 7c 2e 62 0b 8c 6b 93 6c b6 75 8d f5 2b 11 23 a2 31 1e e1 e5 25 36 de d9 a5 40 3b d5 8c 2d b1 4d b2 ad b9 af fb 4b 08 0c 04 d1 5e b1 ff 62 aa 3d 24 9f 20 b9 6c c5 87 65 1b f4 79 75 ae b5 b7 ad a9 80 f5 5c 37 7a 66 c5 d7 42 7f c4 6b f1 12 8b ac b4 8e 69 db 10 e9 0e 15 a9 a8 36 08 16 7e 3b 76 c3 13 78 30 61 12 e2 27 17 3f 4f 2d df 25 85 71 65 bc 83 79 4a c1 30 43 2d 10 b4 db d2 70 b2 4b 38 a3 e6 c0 06 3f 4e 58 0d f9 b7 d1 2e 30 44 d0 56 2d a1 62 60 c5 2a 70 32 f7 5d 65 97 34 dd 07 9b f9 5c b0 3d b8 a5 f3 38 30 be			
Validación OCSF	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T03:14:15Z / 01/10/2025T21:14:15-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSF	Servicio OCSF ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSF	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSF	706a6620636a6633000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T03:14:14Z / 01/10/2025T21:14:14-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	532138			
	Datos estampillados	A3F1A3618BFBB6B2E616325A85E9CD960626A70D058453F447D38250D2851EFF19CBD			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663320000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/10/2025T07:08:02Z / 01/10/2025T01:08:02-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		93 42 c1 f3 3a 61 3a fb 6e d7 93 78 3f a1 70 30 57 d5 c8 07 52 13 86 ba 5c 10 13 d2 ab 6b 00 ea eb 38 f4 d5 37 7a d9 01 ad 80 23 f8 83 a4 d3 34 9a a9 a2 76 f8 85 4f 26 8a aa 18 c3 7a 87 d9 49 2e 89 bc 68 df b3 d5 5a 28 e8 0f 46 6e 6d f5 1f c5 79 4a b8 52 f5 fc 9c 26 71 9c 02 bb e3 ee 7d 58 47 29 7e b4 01 c0 42 ab 0f 9e dd e7 85 f9 f2 e8 a6 59 a4 de fc 54 8a 11 a4 79 8c 9a e1 00 13 ea 12 33 dd e2 4a 8c 0e 5d d5 1a 99 67 7a 72 f0 2d a4 69 7a 7a 45 32 f9 63 61 ee d7 b2 ea f2 ed 5e 49 56 0f 01 ac ba 7d 68 ce 45 04 f9 0c 18 6a 3c 16 d6 dc 09 80 ef ac 50 ce 45 a1 59 7e 24 02 16 13 55 1f 6d 5a d4 45 58 4d f4 94 52 ec 79 7b a0 ff 12 83 32 65 86 e0 69 5d ec 77 c9 7f 05 72 96 06 23 52 4f ed 66 6e 4a d4 6a 01 2a 25 b2 26 51 50 59 e4 aa b9 78 f1 3d c0 4f fd 8f e5 53 eb			
Validación OCSF	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/10/2025T07:08:02Z / 01/10/2025T01:08:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSF	Servicio OCSF ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSF	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSF	706a6620636a663320000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/10/2025T07:08:02Z / 01/10/2025T01:08:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	526336			
	Datos estampillados	AFD0BD67F04BB060BB3BE82C2AA157BC6FD233D82E070E0CAF1BA90470534DBD9B9			